

observaciones o los incumplimientos detectados;

i) fijar plazos o términos adecuados según el caso, para el cumplimiento de las órdenes, sugerencias o intimaciones practicadas, y que sean indicados por un superior.

Los inspectores de la Dirección General de Fiscalización serán especialmente protegidos en el ejercicio de sus funciones contra todo acto que tienda a impedir, retrasar o perturbar su actuación, así como frente a injurias o violencia de palabra o de hecho durante la misma. En el cumplimiento de su función, el inspector podrá requerir la asistencia y el auxilio de los agentes del orden público, en forma previa a una actuación o durante la misma.

**Artículo 7º.-** Comuníquese. Publíquese.  
LACALLE POU LUIS; JOSÉ SATDJIAN.

7  
Decreto 34/025

Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 22/24 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobó el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista Positiva de Aditivos para la Elaboración de Materiales Plásticos y Revestimientos Poliméricos destinados a entrar en contacto con Alimentos".

(753\*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 17 de Febrero de 2025

**VISTO:** la Resolución GMC N° 22/24 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

**RESULTANDO:** I) que por la misma se dispuso aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista Positiva de Aditivos para la Elaboración de Materiales Plásticos y Revestimientos Poliméricos destinados a entrar en contacto con Alimentos" (modificación de la Resolución GMC N° 39/19);

II) que la Resolución GMC N° 39/19 fue incorporada al ordenamiento jurídico nacional por Decreto N° 252/020, de 10 de setiembre de 2020;

**CONSIDERANDO:** I) que es pertinente la actualización de la reglamentación, incorporando la Resolución GMC N° 22/24 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, al ordenamiento jurídico de los Estados Partes;

II) que por el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR- Protocolo de Ouro Preto - aprobado por la Ley N° 16.712 del 1º de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de la norma emanada de los órganos correspondientes, previstos en el artículo 2º del referido Protocolo;

III) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República Oriental del Uruguay en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional la norma emanada del Grupo Mercado Común referida en el Visto;

IV) que la actualización proyectada cuenta con la aprobación de la División Evaluación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública;

V) que la Dirección General de la Salud de dicha Secretaría de Estado avala la propuesta de internalización;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 22/24 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo, por la cual se aprobó el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista Positiva de Aditivos para la Elaboración de Materiales Plásticos y Revestimientos Poliméricos destinados a entrar en contacto con Alimentos" (modificación de la Resolución GMC N° 39/19).

**Artículo 2º.-** Las disposiciones del presente Decreto, entrarán en vigencia a partir de su publicación, concediéndose un plazo de 180 días a los sujetos obligados para su adecuación y cumplimiento.

**Artículo 3º.-** Comuníquese.  
LACALLE POU LUIS; KARINA RANDO; OMAR PAGANINI; ELISA FACIO.



MERCOSUR/GMC/RES. N° 22/24

**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y REVESTIMIENTOS POLIMÉRICOS DESTINADOS A ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS (MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 39/19)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 03/92, 56/92, 38/98, 45/17 y 39/19 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución GMC N° 03/92 establece que los envases y equipamientos en contacto con alimentos deben cumplir los requisitos establecidos en un Reglamento Técnico específico.

Que resulta necesario actualizar la lista positiva de aditivos para la elaboración de materiales plásticos y revestimientos poliméricos destinados a entrar en contacto con alimentos, aprobada por la Resolución GMC N° 39/19.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Incluir en el Cuadro I del Anexo de la Resolución GMC N° 39/19 las siguientes sustancias, de conformidad con su número M:

M n°	Nº Ref.	Nº CAS	Designación de sustancia	FCG aplicable (si/no)	Restricciones y especificaciones
M91	-	-	Fosfato de plata-magnesio-sodio-boro (silver glass)	No	<p>Solo para uso como agente antimicrobiano.</p> <p>No debe exceder 2,25% (m/m) de la sustancia en el producto terminado. El contenido de plata no debe exceder 1,77% (m/m).</p> <p>LME(T)= 0,05 mg/kg (expresado como plata).</p> <p>LME(T) = 6 mg/kg (expresado como boro).</p>

M92	-	100-37-8	Dietilaminoetanol	No	Solo para uso en revestimientos o como auxiliar de polimerización en plásticos. ND (LD = 0,05 mg/kg)
-----	---	----------	-------------------	----	---

Art. 3 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 4 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad" (SGT N° 3), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 5 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes de 10/III/2025.

CXXXII GMC - Montevideo, 11/IX/24

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
INTENDENCIAS  
INTENDENCIA DE CANELONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**8**  
**Notificación 275/025**

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(758)

La Intendencia de Canelones notifica a los titulares/usuarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Canelones, constató contravención del artículo 13.3 (exceso de velocidad), por lo que corresponde aplicar multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. Por consultas y/o reclamos dirigirse a la página web <https://www.imcanelones.gub.uy>

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
196JKV	13/02/2025 16:36	Ruta F D ROOSEVELT y A HERNANDEZ	CAN 1630002175	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AA647DC	04/02/2025 01:57	Ruta RAMBLA G. SEREGNI y MARQUEZ CASTRO	CAN 1630001986	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
AA891VS	09/02/2025 12:01	Ruta RAMBLA G. SEREGNI y MARQUEZ CASTRO	CAN 1630001995	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AA930HC	13/02/2025 17:31	Ruta RAMBLA G. SEREGNI y MARQUEZ CASTRO	CAN 1630002183	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAA4848	11/02/2025 09:23	Ruta AV W F ALDUNATE y AV C RACINE	CAN 1630001766	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAB6313	13/02/2025 02:51	Ruta AV W F ALDUNATE y AV C RACINE	CAN 1630002097	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC2035	14/02/2025 05:32	Ruta TOMAS ALDABALDE y MANUEL TISCORNIA	CAN 1630002235	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAC4953	11/02/2025 17:34	Ruta AV W F ALDUNATE y AV C RACINE	CAN 1630001825	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAE4643	12/02/2025 17:29	Ruta AV W F ALDUNATE y AV C RACINE	CAN 1630002040	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAE8100	14/02/2025 07:19	Ruta AV W F ALDUNATE y AV C RACINE	CAN 1630002249	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAF4849	13/02/2025 13:11	Ruta AV W F ALDUNATE y AV C RACINE	CAN 1630002134	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAF4862	11/02/2025 14:34	Ruta AV GIANNATTASIO y REP DOMINICANA	CAN 1630001864	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAG5595	12/02/2025 07:06	Ruta AV W F ALDUNATE y AV C RACINE	CAN 1630001891	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAH1490	13/02/2025 07:38	Ruta AV W F ALDUNATE y AV C RACINE	CAN 1630002107	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAH4206	12/02/2025 04:37	Ruta F D ROOSEVELT y A HERNANDEZ	CAN 1630001855	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAH9547	12/02/2025 12:38	Ruta AV W F ALDUNATE y AV C RACINE	CAN 1630001946	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
AAI4973	12/02/2025 16:05	Ruta F D ROOSEVELT y A HERNANDEZ	CAN 1630002007	Exceso de velocidad de entre 31km/h y el doble - 1	12
AAI5962	12/02/2025 16:01	Ruta AV W F ALDUNATE y AV C RACINE	CAN 1630002004	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAI8703	11/02/2025 14:37	Ruta AV W F ALDUNATE y AV C RACINE	CAN 1630001799	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8
AAJ3393	10/02/2025 17:46	Ruta TOMAS ALDABALDE y MANUEL TISCORNIA	CAN 1630001710	Exceso de velocidad de entre 21km/h y 30km/h	8